

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.460

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 62 de 10 de Octubre de 1947, por la cual se vota un crédito suplemental.
Ley N° 63 de 10 de Octubre de 1947, por la cual se vota un crédito extraordinario.
Ley N° 64 de 13 de Octubre de 1947, por la cual se aprueba un contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 222 de 19 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 110 de 15 de Noviembre de 1947, por la cual se da autorización al Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución N° 1541 de 10 de Noviembre de 1947, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 205 de 15 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Emiliano Soto.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y dada para Panamá

Asamblea Nacional

VOTASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 62
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1947)
por la cual se vota un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA
DECRETA:

Artículo 1°: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.30.315.00) para atender al pago de los sueldos y gastos de representación de los Diputados y sueldos de Secretarios Auxiliares y Personal Subalterno adicional de la Asamblea Nacional durante la Legislatura Extraordinaria convocada por Decreto Numero 189 de 1° de octubre de 1947, así:

Diferencia de sueldo de 44 Diputados a razón de..... B/.200.00 mensuales cada uno, durante 15 días, la suma de B/.4.400.00

Diferencia de gastos de representación de 51 diputados a razón de B/.500.00 cada uno, la suma de.... B.25.500.00

Para pagar los sueldos del Personal Subalterno adicional, durante 15 días así:

Un Secretario de Publicidad a B/.350.00 mensuales 175.00

Tres estenógrafas a B/.120.00 mensuales, cada una 180.00

Dos porteros a razón de B/.60.00 mensuales, cada uno 60.00

Artículo 2°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley será imputado así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO XVII

ASAMBLEA NACIONAL, (P)

Artículo 232: Para pagar los sueldos y gastos de representación de los

Diputados y sueldos del Personal Subalterno adicional durante la legislatura extraordinaria de 1947, hasta la suma de B/.30.315.00

Dada en Panamá, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

GIL BLAS TEJEIRA

El Secretario

D. H. Turner

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Octubre de 1947.—
Publíquese y Ejecútese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

VOTASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 63
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1947)
por la cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA
DECRETA:

Artículo 1°: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma hasta de SEIS MIL BALBOAS (B/.6.000.00) para atender el pago de servicio de radiodifusión de las sesiones de la Asamblea Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO XVII

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 234: Para atender el pa-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

go del servicio de radiodifusión de las sesiones celebradas por la Asamblea Nacional durante la actual legislatura extraordinaria hasta B/6.000.00

Dada en Panamá, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

GIL BLAS TEJEIRA

El Secretario,

D. H. Turner

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Octubre de 1947.—

Publíquese y Ejecútese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

"APRUEBASE UN CONTRATO

LEY NUMERO 64

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1947)

por la cual se aprueba el Contrato N° 30-A de 3 de junio de 1947, sobre construcción y equipo de un Hospital para Tuberculosos y se dictan otras medidas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el contrato N° 30-A de 3 de junio de 1947, celebrado entre el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y la Caja de Seguro Social, que dice así:

CONTRATO NUMERO 30-A

Entre los suscritos, a saber: Ricardo Acevedo R., en representación de la Caja de Seguro Social, en su carácter de Gerente, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma en su sesión del día 30 de mayo de 1947. por una parte, que en adelante se llamará "LA CAJA",

y S. E. Barraza, M. D., en representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 30 de abril de 1947, por otra parte, quien en adelante se llamará "EL ESTADO", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

"LA CAJA" SE COMPROMETE:

a) La Caja en uso de la facultad que le confiere el inciso b) del artículo 32 de la Ley 134, se compromete a invertir hasta la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/.750.000.00) en la construcción y equipo de un Hospital para Tuberculosos en el lugar que indique el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y de acuerdo con los planos que serán diseñados bajo la dirección técnica de dicho Ministerio.

b) A llevar a cabo la licitación pública correspondiente para la celebración del contrato de construcción de dicha obra tan pronto sean aprobados los planos y especificaciones para la misma.

c) A proceder a la edificación del Hospital, siempre que el resultado de la licitación indique que el costo de la construcción no excederá de..... B/.650.000.00.

d) A invertir hasta B/.100.000.00 en el equipo del citado Hospital.

e) A llevar una cuenta especial de los gastos que corresponden al aludido contrato de construcción y de los demás que se deriven de él, incluyendo el costo de los planos.

f) A permitir que el Ministerio de Obras Públicas, bien sea directamente o bien sea por intermedio de las correspondientes dependencias técnicas, supervigile dicha construcción y apruebe o impruebe los trabajos del constructor y sus cuentas.

g) A vender al Estado, debidamente concluido y equipado el mencionado Hospital y determinar el precio de la venta, de conformidad con lo establecido en este contrato.

"EL ESTADO" SE COMPROMETE:

A pagar a la Caja el precio de la venta a razón de 5.05235% anualmente en concepto de intereses y amortización para cancelar la deuda en cuarenta años, reservándose el derecho de cancelar cuando a bien lo tuviere el importe total de esta deuda.

Este contrato comenzará a regir desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fé de lo cual se firma en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por "LA CAJA"

Ricardo Acevedo R.,

Gerente de la Caja de Seguro Social

Por "EL ESTADO"

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

República de Panamá, Órgano Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de junio de 1947.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

Artículo 2º: El Hospital a que se refiere el contrato que por medio de esta ley se aprueba, llevará el nombre de "Hospital Nicolás A. Solano", como merecido homenaje al luchador constante en pro de la campaña antituberculosa en la República, ya fallecido.

Artículo 3º: Inclúyanse en los próximos presupuestos, las sumas necesarias para dar cumplimiento por la Nación al compromiso contraído en virtud del contrato que se aprueba.

Artículo 4º: Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en Panamá, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

D. H. Turner

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese y Ejecútese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 222
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra en interinidad al Licenciado Manuel A. Icaza, Abogado de la Policía Nacional, mientras dure la licencia del titular Florencio Arosemena F.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DASE AUTORIZACION AL FISCAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 110.—Panamá, 15 de noviembre de 1947.

El Fiscal del Segundo Distrito Judicial ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en telegrama fechado el 7 de noviembre actual, que José Natividad Quijada, vecino de Penonomé, había promovido demanda contra la Nación ante el Tercer Tribunal de Justicia para que se le indemnizaran los perjuicios derivados por la muerte de su esposa, señora María de Gracia Badiola Buitrago, en accidente de tránsito acaecido el día 23 de noviembre de 1946 en el puente de Río Coclé, al ser atropellada por un automóvil de propiedad del Gobierno, manejado por Nicanor Pérez, chofer al servicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, cuando éste iba en viaje oficial de Panamá a David. Según informe del mismo Fiscal, Nicanor Pérez fue condenado como responsable de homicidio, por imprudencia, en relación con ese accidente.

Por la razón expresada, y conforme a lo dispuesto por el artículo 304 de la ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial para que defienda los intereses de la Nación ante el Tercer Tribunal de Justicia, en relación con la demanda promovida por José Natividad Quijada, en su condición de cónyuge superviviente y heredero de la señora María de Gracia Badiola Buitrago, quien perdió la vida en accidente de tránsito, por el cual se ha exigido responsabilidad penal a Tomás Nicanor Pérez, empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Se autoriza asimismo al Fiscal para que promueva todos los recursos necesarios a este fin y presente al juicio las pruebas que estime convenientes.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1541

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1541.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

El señor José Pérez Varela, por medio de escrito de fecha treinta de octubre del año en cur-

so, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Pérez Varela ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Sada, Provincia de Coruña, España;

b) historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículo 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles: 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjero, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos: 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España

o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor José Pérez Varela para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Pérez Varela, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 206

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 15 de octubre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa au-

torización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Emiliano Soto como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de octubre de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de su rescisión.

7º En vista de que el contratista, por exigencias del servicio, no hizo uso del mes de vacaciones con derecho a sueldo que le concedía el contrato anterior, se le reconoce un mes más en el mismo sentido, al finalizar el presente contrato.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Emiliano Soto.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de noviembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 137.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Eversharp Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en un "Instrumento de Escribir"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que los peticionarios han llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Eversharp Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese,

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 125.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 125
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—Cada: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Eversharp Inc. domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 137 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un "Instrumento de Escribir"; y de cuya explicación y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 10 de Marzo de 1947 y publicada en el número 10254 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 25 de Marzo de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto to-

das las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Eversharp Inc., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 138.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Thomas Woolaway, súbdito británico, domiciliado en Barnstaple, North Devon, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que se refiere a la "Construcción de edificios de hormigón"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Thomas Woolaway, domiciliado en Barnstaple, North Devon, Inglaterra. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese,

ENRIQUE A. JIMENZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 126.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 126
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—Cauda: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Thomas Woolaway, súbdito británico, domiciliado en Banstaple, North Devon, Inglaterra, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 138 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para ex-

plotar un invento que se refiere a la "Construcción de edificios de hormigón"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 10 de Marzo de 1947 y publicada en el número 10254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Marzo de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Thomas Woolaway, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2890

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2890.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "St-Tropez" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1875.

CERTIFICADO NUMERO 1875
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Ca-
duca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2890, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "St-Tropez" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas y por cualquier otro procedimiento conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2891

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2891.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería, jabonería y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Grenoville", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por me-

dio de etiquetas, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1876.

CERTIFICADO NUMERO 1876
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Ca-
duca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2891, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería, jabonería y afeites" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Grenoville", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2892

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2892.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Borsalino Giuseppe & Fratello, organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Alessandria, Italia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sombreros";

Que la marca consiste en una etiqueta que lleva hacia la izquierda, en forma oblicua, la palabra "Borsalino" a manera de firma y rubricada, y la leyenda "Grand Prix—Paris 1900—Fabbrica di Cappelli—Alessandria", en idioma italiano; hacia la derecha se encuentra la referida "Antica Casa—Fondata Nel—1857—Soc. An. Borsalino Gius. & Fratello", leyendas estas que traducidas al castellano significan lo siguiente: "Borsalino—Gran Premio de Paris, 1900—Fábrica de Sombreros—Alejandria—Antigua Casa fundada en 1875—Sociedad Anónima Borsalino Giuseppe & Hermano"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Borsalino Giuseppe & Fratello, domiciliada en Alessandria, Italia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1877.

CERTIFICADO NUMERO 1877

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2892, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Borsalino Giuseppe & Fratello, domiciliada en Alessandria, Italia, para amparar y distinguir en el comercio "Sombreros" de cuya marca va un ejemplar adherido a este plie-

go, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que lleva hacia la izquierda, en forma oblicua, la palabra distintiva "Borsalino" a manera de firma y rubricada, y la leyenda Grand Prix—Paris 1900—Fábrica di Cappelli—Alessandria", en idioma italiano; hacia la derecha se encuentra la referencia "Antica Casa—Fondata Nel—1857—Soc. An. Borsalino Gius. & Fratello"; leyendas estas que traducidas al castellano significan lo siguiente: "Borsalino—Gran Premio de Paris, 1900.—Fábrica de Sombreros—Alejandria—Antigua Casa fundada en 1857—Sociedad Anónima Borsalino Giuseppe & Hermano".

RESUELTO NUMERO 2893

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2893.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Borsalino Giuseppe & Fratello, organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Alessandria, Italia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sombreros";

Que la marca consiste en un escudo en forma circular, dividido en cuatro campos, iguales, dos de los cuales están rayados en negro y los otros contienen: el superior una estrella y el inferior un escudo. Encima de este escudo se encuentra una corona imperial, y está atravesado oblicuamente por una faja que lleva la palabra distintiva "Borsalino"; completan el marco, en lo alto y en torno del escudo, las siguientes leyendas: "Qualità Superiore—Fábrica Di Capelli—Alessandria—(Italia)—Marca Depositata"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Borsalino Giuseppe & Fratello, domiciliada en Alessandria, Italia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1878.

CERTIFICADO NUMERO 1878

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2893, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Borsalino Giuseppe & Fratello, domiciliada en Alessandria, Italia, para amparar y distinguir en el comercio "Sombreros", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10238 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un escudo en forma circular dividido en cuatro campos iguales, dos de los cuales están rayados en negro y los otros contienen: el superior, una estrella y el inferior un escudo. Encima de este escudo se encuentra una corona imperial, y está atravesado oblicuamente por una faja que lleva la palabra distintiva "Borsalino"; completan el marco, en lo alto y en torno del escudo, las siguientes leyendas: "Qualità Superiore—Fábrica Di Cappellini—Alessandria—(Italia)—Marca Depositada."

RESUELTO NUMERO 2894

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2894.—Panamá, 11 de Junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceatísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima El Lagarto S. A., organizada según las leyes de la República de Pa-

namá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos manufacturados con cuero de lagarto, de culebra y otros cueros";

Que la marca consiste en el dibujo de un lagarto, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los mismos, o por medio de etiquetas que se adhieren a los artículos y a sus envases, en cualquier tamaño y color; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima El Lagarto S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1879.

CERTIFICADO NUMERO 1879

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 11 de Junio de 1947. Caduca: 11 de Junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto N° 2894, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima El Lagarto, S. A., domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos manufacturados con cuero de lagarto, de culebra y otros cueros", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1947.

Panamá, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el dibujo de un lagarto, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los mismos, o por medio de etiquetas que se adhieren a los artículos y a sus envases, en cualquier tamaño y color.

RESUELTO NUMERO 2895

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2895.—Panamá, 11 de Junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mary Scott Rowland, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvo facial, lápiz labial, pomada, rouge, máscara, cold cream, crema teatral, crema desodorante, tónico astringente para la piel, lociones para la piel, champús, brillantina, aceite para broncear la piel (suntan oil), pulimento para las uñas, polvos para el cuerpo, polvos de talco, crema para limpieza, crema nutritiva, crema protectora, crema emoliente vitalizadora para la piel, juego de ondulación, lápiz para las cejas, sombra para los ojos, crema para la noche, base de polvo, máscara de belleza, refrescante para la piel, base de polvo líquida, loción para las manos y aceite facial";

Que la marca consiste en el nombre "Mary Scott Rowland", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, estampándola directamente sobre los mismos o sus envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Mary Scott Rowland, Ltd., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1980.

CERTIFICADO NUMERO 1880
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Junio de 1947. Caduca: 11 de Junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2895 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

sociedad anónima Mary Scott Rowland, Ltd., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Polvo facial, lápiz labial, pomada, rouge, máscara, cold cream, crema teatral, crema desodorante, tónico astringente para la piel, lociones para la piel, champús, brillantina, aceite para broncear la piel (suntan oil), pulimento para las uñas, polvos para el cuerpo, polvo de talco, crema para limpieza, crema nutritiva, crema protectora, crema emoliente vitalizadora para la piel, juego de ondulación, lápiz para las cejas, sombra para los ojos, crema para la noche, base de polvo, máscara de belleza, refrescante para la piel, base de polvo líquida, loción para las manos, y aceite facial", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Febrero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10238 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Marzo de 1947.

Panamá, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el nombre "Mary Scott Rowland", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, estampándolo directamente sobre los mismos o sus envases.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de abril de 1947.

As. 1292. Escritura Nº 664 de 25 de marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Irene Benilda Lim de Toothman un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 1293. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6814

- de 14 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ernestina Almanza, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 1294. Escritura N° 788 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Henry Beach Majilton declara la construcción de una casa en su finca N° 11069 situada en Nueva Gorgona.
- As. 1295. Escritura N° 770 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad denominada Filipro Inc. con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 1296. Escritura N° 16 de 12 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sebastiana Villalaz viuda de Castillo un lote de terreno denominado El de Sebastiana ubicado en el Distrito de Los Santos.
- As. 1297. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6836 de 20 de marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Enrique Chen, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 1298. Escritura N° 863 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Lorenzo Salas vende cinco fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad, a Pola Díaz.
- As. 1299. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6457 de 15 de noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rosa Núñez de Alvarado, domiciliada en esta ciudad.
- As. 1300. Escritura N° 790 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno de su finca N° 13988 a Hilda Brown de Noli; el Banco Nacional de Panamá re. dime de sus gravámenes hipotecario y anticrético el lote vendido, y la compradora y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca y con anticresis sobre el mismo lote.
- As. 1301. Escritura N° 776 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Manuel Vásquez un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 1302. Escritura N° 789 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Clotilde Marciaq de Booth un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 1303. Escritura N° 45 de 19 de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro Saavedra vende a Pablo Vergara una finca de su propiedad.
- As. 1304. Escritura N° 152 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Luisa Elvira Esteño viuda de Geenzier vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Enrique Octavio Cotes.
- As. 1305. Escritura N° 116 de 11 de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Humberto Alvarez constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.
- As. 1306. Escritura N° 792 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raquel Valdés de Palomino constituye hipoteca a favor de Efraim Escalona sobre una finca de su propiedad.
- As. 1307. Escritura N° 10 de 5 de marzo de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Cristina Samaniego un solar situado en esa población.
- As. 1308. Escritura N° 854 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Monserrat Thomas de Louro confiere poder general a Antonio Thomas Aramago.
- As. 1309. Escritura N° 864 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cirilo Barreno vende un lote de terreno a Amalia Batista.
- As. 1310. Escritura N° 856 de 12 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos por María Luisa Nieto de Jones.
- As. 1311. Escritura N° 135 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Nicanor Lara Faguas vende a Augusto Casís, Basil y a Odette Dantz de Basil una finca ubicada en la ciudad de Colón.
- As. 1312. Escritura N° 851 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horac Gawdy Foster vende un lote de terreno a Antonia Stanzola de Ferrer y le concede opción de compra de una finca de su propiedad; y la compradora celebra con Mercedes Morais de Carbon un contrato de préstamo con hipoteca.
- As. 1313. Escritura N° 409 de 2 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 241 de 28 de marzo de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza unos unos documentos de la Compañía Panameña Managre de Navegación S. A.
- As. 1314. Escritura N° 29 de 23 de agosto de 1945, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Demetria Obaldía un lote de terreno.
- As. 1315. Escritura N° 2 de 25 de enero de 1944, del Consejo Municipal de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 1316. Escritura N° 12 de 27 de marzo de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 1317. Escritura N° 870 de 14 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eduardo Jaime Vásquez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 1318. Escritura N° 57 de 31 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Guadalupe Pérez un lote de terreno en esa ciudad.
- As. 1319. Escritura N° 872 de 14 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmelo Marcini vende una finca de su propiedad ubicada en Boquete, Chiriquí, a Julia Serracin.
- As. 1320. Escritura N° 701 de 21 de marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leovigilda María Durán vende una finca de su propiedad a Benjamín Jurado.

ANGEL SUCRE T.,
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas que quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados pedrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1945, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

LICITACION

Suministro de cincuenta mil sacos de cemento

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día seis de Enero de 1948 a las (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

Contralor General

Noviembre 26 de 1947.
Enero 5 de 1948.

LICITACION

Suministro de arado, rastras y sembradores

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día quince de Diciembre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Noviembre 17 de 1947.
Dic. 15 de 1947

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor César Augusto Terrientes ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, de una extensión superficial de 20 hectáreas con 8,080 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Sur, terrenos nacionales; por el Este, con terreno solicitado por Alfredo Ramírez; y por el Oeste, con terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en el de la Alcaldía de Antón por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se remite al Administrador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las once de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras Interino,

Aida Q. de Carles.

L. 4468

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Ramírez ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, de una capacidad superficial de 5 hectáreas con 6,528 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno solicitado por Salomón Díaz Barahona; y Oeste, terreno solicitado por César Augusto Terrientes.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por el término de treinta días hábiles, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial por conducto del Administrador Provincial de Rentas Internas.

Fijado a las once de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras Interino,

Aida Q. de Carles.

L. 4466

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Salomón Díaz Barahona ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno que se halla ubicado

en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, de una extensión superficial de 24 hectáreas con 1,104 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, terreno solicitado por el señor Alfredo Ramírez.

Y para el que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo se fija el presente edicto en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta días hábiles, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina por el mismo término, y una copia de este edicto se remite al señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras Interino,

Aida Q. de Carles.

L. 4467

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel González Díaz, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito y con cédula de identidad personal número 35-122, ha denunciado en este Tribunal como bien vacante la finca 791 inscrita al Folio 458 del Tomo 154 del Registro Público, Sección de Veraguas, que perteneció, según expone, a los señores José Fábrega Barrera y Luis Eustacio Fábrega.

Dicha finca según el denuncia tiene una capacidad superficial de más de cuatro mil hectáreas y está alinderada así: Desde el Río Santamaría en el Paso del Rey o del Estado y siguiendo el camino que de dicho punto se dirige a esta ciudad conocido con el nombre de Los Mirones, hasta el arroyo denominado Quebrada de Las Palmas; de aquí siguiendo aguas abajo del expresado arroyo de Las Palmas, hasta encontrar el Paso de él, conocido con el nombre del Paso de Piedra, de este punto línea recta a la laguna de El Llano o Sabana nombrada Agua Hierve; de aquí en dirección Norte, corta al Noroeste el expresado Río de Santamaría en la boca del Arroyo denominado Jorresco, y de este punto siguiendo a orillas del mismo Río Santamaría dicho, aguas arriba hasta el paso nombrado de El Rey o del Estado, punto de partida".

Por lo tanto, en cumplimiento al artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en esta Tribunal y en los lugares más visibles de la localidad por el término de tres meses, a fin de que todo el que se considere con derecho al bien denunciado lo haga valer oportunamente.

Copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la forma ordenada por la disposición que se deja citada.

Santiago, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Juez,

M. DE J. GUTIERREZ.

El Seretario, Ad-interim,

L. C. Reyes.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, Administrador de Tierras y Bosques de la misma, para notificar a las partes en la controversia civil de policía:

HACE SABER:

Que en la controversia civil de policía seguida en este Despacho de la Gobernación de la Provincia del Darién, Sección de Tierras y Bosques, por apelación de la parte demandante Isidoro Cachupi (s) Varón, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice así:

"Gobernación de la Provincia del Darién.—Sección de

Tierras y Bosques.—La Palma, 7 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Apreñdase el conocimiento de la Controversia Civil de Policía, seguida por Isidoro Cachupí (a) Varón contra Ezequiel Mezúa vecinos del Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana de esta Provincia, subida a este Despacho por apelación interpuesta por Cachupí contra la resolución dictada por el Alcalde de Pinogana. En virtud de lo cual ábrase a pruebas este negocio por el término de 48 horas; teniéndose en cuenta la que al respecto establecen los Arts. 1723; 1723 del C. Administrativo y 1125 y 1123 del C. Judicial.—Notifíquese y cúmplase.—El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques.—(fdo.) Abigail Alegría M. El Srío. Ad-hoc., (fdo.) Fernando Escobar V.—Dado y fijado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques del Darién.—(fdo.) Abigail Alegría M.—El Srío. ad-hoc., (fdo.) F. Escobar V.”

El Oficial de Tierras y Bosques del Darién, Srío. Ad-hoc.,
Fernando Escobar V.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente, cita y emplaza a PIO o PINTO ROZALES, colombiano, vecino del Corregimiento del Río Sambú, jurisdicción del Distrito de Chepigana Provincia del Darién de generales conocidas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Despacho para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberle apropiado indebidamente al señor Pablo Plata, la suma de treinta y siete balboás con cincuenta centésimos (B/37.50). Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado PIO o PINTO ROZALES, so pena de ser juzgados como incubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término indicado, enviándose otro ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en la Personería Municipal del Distrito de Chepigana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

VICENTE JULIO R.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito. Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Toribio Reyna (a) Toro, panameño, mayor de edad, varón, de este vecindario a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Toribio Reyna (a) Toro, so pena de ser juzgados como en cubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requie-

re a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido señor Toribio Reyna (a) Toro, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, por este medio CITA y EMPLAZA a José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de apropiación indebida, con advertencia que si no se presenta será declarado rebelde, el juicio se seguirá con el Defensor de Oficio que se le designe, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

El auto de enjuiciamiento dice así:

“JUZGADO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS—Santiago, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Estas sumarias contra José Núñez Sampedro por el delito de apropiación indebida han sido remitidas a este Tribunal por el señor Fiscal Segundo del Circuito con Vista número 103, de 27 de agosto pasado, y que termina con el siguiente pedimento:

“En virtud de lo expuesto, este Tribunal es de opinión que se han reunido en este informativo los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra José Núñez Sampedro, de generales conocidas, como responsable del delito que se deja indicado anteriormente, infracción que define y castiga el Capítulo V Título XIII Libro II del Código Penal y así lo demanda del señor Juez, salvo mejor parecer.”

Para decidir del mérito de las sumarias, aquí se ha revisado detenidamente toda la actuación y bien fácil es concluir que procede el enjuiciamiento del sindicado, tal como lo demanda el Fiscal remitente, pues aparece demostrada la preexistencia de la especie motivo del delito y con las declaraciones de Raúl Quintero y Gerardo Núñez su entrega al acusado por parte de la denunciante Mojica. Por lo tanto, a base del artículo 2147 del Código Judicial, hay lugar a seguimiento de causa criminal contra el citado Núñez Sampedro.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, quien conoce del negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad como responsable del delito de APROPIACION INDEBIDA que prevee y sanciona el Capítulo V Título XIII Libro II del Código Penal y confirma su detención provisional ya decretada.

Como aparece que el acusado se encuentra en rebeldía se ordena la notificación de este auto por medio de Edicto Emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha a la audiencia.

Cópiese y notifíquese.— J. M. BARRIA; L. C. REYES, Secretario ad-interim.”

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el Artículo 2008 del Código Judicial, y se

requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, por el término de treinta días se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Primer Suplente,

J. M. BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de cuarenticuatro años de edad, casado, carpintero, natural de La Palma, Provincia de Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, que en su parte resolutive dice así:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C. (Cuarto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes el fallo consultado.—Cópiese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, (fdo.) El Secretario, Vásquez".

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente edicto cita llama y emplaza a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, con el objeto de que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así: Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, 28 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

La disposición violada por Joe Richards, es la que contiene el artículo 322 ordinal (a) del Código Penal, por cuya razón el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad casado, soldado, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de dos meses de arresto, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito que ahora se sanciona.—Como

el reo se halla ausente, emplácese para que comparezca a notificarse de este fallo que tiene sus fundamentos en los artículos 17, 18, 37, 38 y ordinal (a) del artículo 322 del Código Penal y Artículos: 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y archívese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarlo y ponerlo a disposición de este Tribunal. Se requiere además, a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el emplazado ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

En consecuencia se fija en lugar visible de la Secretaría el presente Edicto hoy a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Aveino Ortiz, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, por el delito de lesiones personales y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por cuya razón, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Aveino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la calle veintuno de Enero, número 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de identidad personal número 47-29152, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, pena que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito porque se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 55 y 319 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al reo José Aveino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 269 DE 29 DE JULIO DE 1947			
Panamá Sand C ^o , repuestos para motores marinos 3 bultos de Amsterdam por	1.572	Moisés Cattan V., molinos de mano para café 3 bultos de Nueva York por	222
Banco Nal. Mario Galindo Cia., cemento 5.000 bultos de Nueva York por	3.509	César Arrocha Graell Cia. S. A., sal medicinal, segopodium welch 62 bultos de Nueva York por	254
Endara Riba S. A., guisantes en latas 50 bultos de Nueva York por	175	Cia. Importadora de Autos, acces. líquido radiadores de autos etc., 12 bultos de Nueva York por	875
Endara Riba S. A., bolsa de papel 98 bultos de Göttemburgo por	2.067	Elliot Shipping y Land C ^o , Inc., lanchón de acero "Paitilla I" 1 bulto de Nueva York por	7.500
Endara Riba S. A., aceite de soya 114 bultos de Nueva York por	1.382	Moisés Lajman, adornos de rayón (sesgos), cintas de algodón 4 bultos de Nueva York por	391
Endara Riba S. A., cebollas, brillo, melocotones, peras etc., 705 bultos de Nueva Orleans por	2.083	Radio Tivoli S. A., accesorios para radios 30 bultos de Nueva York por	1.021
Miguel Arbaiza, sellos para flejes de acero 10 bultos de Nueva Orleans por	232	Icaza C ^o Ltda., compresores de aire 1 bulto de Nueva Orleans por	252
Ricardo A. Miró, papel de lija 12 bultos de Nueva York por	285	Icaza C ^o Ltda., correas transmisión, mangueras de caucho etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	919
Servicio de Auto Omphroys, S. A., accesorios para autos 39 bultos de Nueva York por	1.935	Dr. Gustavo Ross, sal de uvas picot 4 bultos de Nueva York por	200
Ferretería Chiricana, partes de válvulas para cámaras de aire etc., 12 bultos de Nueva York por	562	Panamá Radio Corp., carbones para la proyección 40 bultos de Nueva York por	1.045
Universal Exp., policía secreta, cartuchos de fuego central cal. 38 de Nueva York por	109	M. I. Osorio Cia., cueros de res curtidos sin polea 2 bultos de Barranquilla por	664
Octavio Valencia, hilo de papel 22 bultos de Nueva York por	273	Luis F. Pérez, arts. de cristal uso doméstico y cucharones 267 bultos de Nueva Orleans por	846
Octavio Valencia, madera laurel aserrada 1.180 piezas de Puntarenas por	622	Depósito Calderón S. A., cerca para gallineros de alambre de hierro 40 bultos de Nueva York por	360
Clima Ideal S. A., aceite y-grasa lubricantes 175 bultos de Nueva York por	3.675	Isaac Sasso, protolysate, solución de amigen 18 bultos de Nueva Orleans por	805
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro galvanizado accesorios telefónicos 3 bultos por	490	Pan American Agencies S. A., camiones fargo mots. t112-179007; t112-178013; t112-177999 y t112-177476, 4 bultos de Nueva York por	5.293
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, medidores eléc. acero en barras etc., 68 bultos de Nueva York por	11.754	Colon Motors Inc., repuestos para autos 7 bultos de Nueva York por	361
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, calculadora para planillas 1 bulto de Nueva York por	170	Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda y galletas 199 bultos de Nueva Orleans por	1.639
Endara Riba S. A., avena machacada, sémola de trigo etc., 255 bultos de Nueva Orleans por	1.290	J. L. Salas Cia. Ltda., archivadores de acero y sillas de aluminio 7 bultos de Nueva York por	379
Cecili Abrahams, piano usado 1 bulto por	20	H. R. Knapp S. A., asientos de madera para excusados plásticos 34 bultos de Nueva York por	944
C. G. de Haseth C ^o S. A., antiflogistine 15 bultos de Nueva York por	430	H. R. Knapp S. A., fregadores de hierro esmaltado, excusado de loza etc., 10 bultos de Nueva Orleans por	2.478
Luis E. Uribe, vaso de papel, harina (Whytdo) 15 bultos de Nueva Orleans por	170	Cardoze y Lindo S. A., sincronoscopio para cuadro de distribución 1 bulto de Nueva York por	68
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, lentejas; cebollas valencianas 600 bultos de Valparaiso por	2.530	Cardoze y Lindo S. A., partes para maquinaria agrícola etc., 1 bulto de Los Angeles por	10
Félix Marino. Esteban Durán Amat S. A., vino oporto 50 bultos de Leixoes por	519	Wholesale Tire y Supply C ^o Inc., repuestos para autos 5 bultos de Nueva Orleans por	384
Rodrigo Fábrega, carro dodge usado mot. t207-22,728, 1 bulto por	300	Casa Sport C ^o , llaves de cobre para mangueras a agua 1 bulto de Nueva York por	95
J. Ruiz Alvarez S. A., poivos de talco, y finos para la cara 15 bultos de Nueva York por	207	Casa Sport C ^o , baterías para faroles y para radios etc., 4 bultos de Nueva York por	408
Droguería Miguel Arbaiza, amargo y jabón sulfuroso 27 bultos de Nueva York por	290	Almacén de Muebles, Panamá, muebles de madera 6 bultos de Nueva Orleans por	218
Droguería Miguel Arbaiza, elixir medicinal, tónico antifebril etc., 26 bultos de Nueva York por	331	Gambotti y Pérez, compresores de aire 4 bultos de Nueva Orleans por	369
		Gambotti y Pérez, maquinaria para trabajar madera 2 bultos de Nueva Orleans por	382
		Cia. America S. A., pinturas prep. 152 bultos de Nueva York por	1.974
CUADRO NUMERO 270 DE 30 DE JULIO DE 1947			
Mueblería Siglo XX, candados y bisagras de hierro 3 bultos de Nueva York por	353		
José Wong, juguetes 5 bultos de Nueva York por	88		

	Plomería de Arias S. A., rociadores para baño 1 bulto de Nueva Orleans por	222	13 bultos de Nueva York por	368
	David Angel y Hermano, telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	2.316	La Nación S. A., repuestos para máquinas de componer 1 bulto de Nueva York por	350
	Alfredo Boehlen, espejos de vidrio pulido con bisol 1 bulto de Amberes por	248	Félix B. Maduro S. A., toallas de algodón 12 bultos de Nueva York por	2.273
	Productos Fluorescentes, lámparas fluorescentes; osciloscopio; etc., 15 bultos de Nueva York por	453	Vargas C ^o , desperdicios de algodón 103 bultos de Puntarenas por	3.234
	Faustino Barañano, lavamanos, inodoros usados; etc., 56 bultos por	158	Gateno Ltda., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	289
	Panama Electric y Machinery Corp., lámparas eléc. y fluorescentes; etc., 5 bultos de Nueva York por	648	L. A. González. Casa Chen, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.288
	Guardia y C ^o , S. A., proyectores portátiles 5 bultos de Nueva Orleans por	380	José Naranjo, camión dodge mot. 233074; llanta, tubos usados 11 bultos por	268
	Lámparas Quesada S. A., globos de vidrio ordinarios 125 bultos de Nueva York por	493	National City Bank. Fábrica Nacional de Calzado S. A., cueros curtidos para calzado 1 bulto de Habana por	720
	Antonio Domínguez y Hno., cintas de algodón; adornos de rayón; etc., 5 bultos de Nueva York por	578	National City Bank. Fábrica Nacional de Calzado S. A., cueros curtidos para calzado 12 bultos de Buenaventura por	4.128
	The Shell C ^o , (West Indies) Ltd., tanques subterráneos para gasolina 6 bultos por	2.126	Chas E. Smith, sillas de madera, forradas, sofá, alfombra de lana etc., 3 bultos de Los Angeles por	4.28
	Gaspar O. Modelo, espejos de vidrios sin pulir 3 bultos de Nueva York por	265	La Nación S. A., alambre para encuadernación 1 bulto de Nueva York por	27
	C. González Revilla y Hno., medicina (supositorios); etc., 3 bultos de Liverpool por	249	Cía. Heurtematte, bastidores de alambre para secar ropa etc., 2 bultos de Los Angeles por	164
	Joseph Grossman, telas de algodón; dril de algodón; etc., 5 bultos de Nueva York por	1.927	Cía. Heurtematte, pantalones seda (siaka) sobrecamas de seda artificial etc., 4 bultos de Nueva York por	1.299
	Agencias Pan Americanas S. A., camiones Fargo motores N ^o T116-100614; T116-100615, 2 bultos de Nueva York por	1.939	Cía. Heurtematte, tejidos de algodón, maletas de avión 6 bultos de Nueva York por	757
	Casa Sport S. A., alambre eléctrico en carretes de cobre 3 bultos de Nueva York por	127	Eusebio A. González, sillas y sofás de metal para jardín 37 bultos de Nueva Orleans por	326
	The Office Service C ^o , máquinas de escribir marca Royal 30 bultos de Nueva York por	2.795		
	Cía. America' S. A., máquinas eléctricas para lavar 10 bultos de Nueva York por	892	CUADRO NUMERO 271 DE 31 DE JULIO DE 1947	
	González Revilla y Hno., juguetes para niños; artículos de plástico etc., 17 bultos de Nueva York por	230	Droguería Miguel Arbaiza, jabón germicida y takazine (polv. med.) 7 bultos de Nueva York por	677
	Vargas y C ^o Carlos Rennert, cueros artificiales 7 bultos de Nueva York por	821	Pan American Stand. Brands, levadura en polvo, té, mat. propaganda 72 bultos de Nueva York por	627
	Distribuidora Eléctrica, refrigeradoras comerciales 2 bultos de Nueva York por	1.031	George Motta, vermouth cinzano 10 bultos de Génova por	91
	Almacén 25 Centavos, juguetes para niños; adornos para árboles de navidad 31 bultos de Nueva York por	528	George Motta, vermouth cinzano 140 bultos de Génova por	1.287
	Almacén 25 Centavos, bolsas de papel 30 bultos de Portland Oregón por	203	Samuel Friedman Inc., pantalones de rayón y de lana 2 bultos de Nueva Orleans por	618
	Almacén 25 Centavos, triciclos de acero 6 bultos de Liverpool por	1.163	Bata Shoe C ^o Inc., pantuflas finas para hombres 23 bultos de Nueva York por	820
	Distribuidora Eléctrica, enfriadores de agua; botellas para agua 6 bultos de Nueva York por	724	Casa Chen M. M. Chen de Chen, arvejas amarillas y verdes 190 bultos de Nueva Orleans por	992
	Alfredo Pollak, flores de camomila 2 bultos de Londres por	245	Cyrl D. Atherley, truck ford usado mot. 99T-32664, 1 bulto por	250
	Arias y C ^o , harina de trigo, 150 bultos de Nueva Orleans por	1.060	Agencia Sears, hojas de corte, cuchillos, serrucho, acero etc., de Nueva York por	69
	J. L. Salas y C ^o Ltda., escritorios de metal 4 bultos de Nueva York por	210	Valentín Moreno, cinta aislante 8 bultos de Nueva York por	192
	Panama Electric y Machinery, baterías para autos 25 bultos de Nueva York por	510	Pan American Agencies S. A., piezas de repuestos para triturador de piedra de Nueva York por	20
	Yanci y Díaz Cia. Ltda., zapatos de cuero para hombres, señoras etc., 35 bultos de Nueva York por	2.754	Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por	262
	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por	246	Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos 16 bultos de Nueva York por	458
	M. Espinosa, listerine antiséptica; cepillos de dientes; etc., 25 bultos de Nueva York por	4.613	Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos esmalte arts. prop. comercial 3 bultos de Nueva York por	732
	La Nación S. A., cartulina para imprenta; papel para imprenta 4 bultos de Nueva York por	165	Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos batería de autos 19 bultos de Nueva York por	532
	La Nación S. A., papel para aéreos 1 bulto de Nueva York por	95	Agencia Sears, gabinetes para medicina, cerradura de acero 2 bultos de Nueva York por	95
	La Nación S. A., matrices de papel para máquinas imprimir 2 bultos de Nueva York por	161	Ingenio La Envidia, carbón de piedra 1/2 tonelada por	15
	B. L. Levy, goma para mascar 120 bultos de Nueva York por	3.980	Panama Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	114
	La Interamericana, linternas eléctricas de mano 1 bulto de Nueva York por	114	A. Ferrer Cia., maravilla "curativa" 48 bultos de Nueva York por	572
	La Nación S. A., cartulina para imprenta			